



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
INTERVENCIÓN
GENERAL
Ref: NNO

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2022.

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, después de examinar las reclamaciones presentadas contra el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021, y en virtud de la dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, emite el siguiente

INFORME:

I.- ANTECEDENTES:

- El Pleno de la Corporación aprobó inicialmente en en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2021, el Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

- Con fecha 24 de diciembre de 2021, se publicó en el BOP de Las Palmas nº 154 el anuncio de exposición al público del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2022 junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla Orgánica de todo el personal, por plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, durante cuyo plazo se han presentado según la información remitida por la OAC, la siguiente reclamación:

1) **Reclamación formulada por la entidad GESTORES TURÍSTICOS POZO CALLAO, S.L. (NIF nº B-35.610.989), titular del 49% de las participaciones sociales de la mercantil SOCIEDAD MIXTA DE OCIO Y CULTURA, S.L. (NIF nº B-35.724.939) mediante escritos presentados por Registro de Entrada nº 2022000696 de fecha 12 de enero de 2022.**

2) **Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2022001179 de fecha 17 de enero de 2022.**



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Intervención.
NNO

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- El Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por EUROSTAT.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre).
- Y, con carácter supletorio, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Intervención.
NNO

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Procedimiento a seguir:

- Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

- La interposición de reclamaciones contra el Presupuesto General se encuentra prevista en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que establece lo siguiente:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

- El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas – art.169.1 del TR 2/2004 de la LRHL y 20.1 del RD 500/90.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Intervención.
NNO

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

- El presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos, entrando en vigor una vez haya sido publicado en forma prevista anteriormente.

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al Gobierno de Canarias del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio descrito anteriormente.

- Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

- La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobada por la corporación.

SEGUNDA: ANÁLISIS DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

1.- Reclamación formulada por la entidad GESTORES TURÍSTICOS POZO CALLAO, S.L. (NIF nº B-35.610.989), titular del 49% de las participaciones sociales de la mercantil SOCIEDAD MIXTA DE OCIO Y CULTURA, S.L. (NIF nº B-35.724.939), en adelante, SOCCUM, mediante escritos presentados por Registro de Entrada nº 2022000696 de fecha 12 de enero de 2022.

En concreto se exponen los dos motivos de reclamación siguientes:

1. Que los presupuestos de la SOCCUM no se han aprobado.
2. Que el Presupuesto Municipal omite obligaciones económicas con el socio privado que vinculan al Ayuntamiento.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Intervención.
NNO

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

En la citada reclamación alegan que **“la aprobación del Presupuesto Municipal no ha tenido en consideración el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación real de SOCCUM”** y que **“el Presupuesto Municipal omite obligaciones económicas con el socio privado que vinculan al Ayuntamiento”**, argumentando que el Anexo del Presupuesto Municipal correspondiente a SOCCUM no se corresponde con la realidad de ingresos y gastos de la empresa mixta.

En concreto, alegan que **“las cuantías previstas por ventas, alquiler, precios directos e indirectos y otros ingresos no coinciden con la realidad de la actividad de SOCCUM”**.

Detallándose como antecedentes los siguientes:

I.- Que la Junta General Extraordinaria de la entidad SOCUM se celebró el 05 de noviembre de 2021. En dicha Junta General Extraordinaria, y tras la intervención del vocal D. Roberto Ramírez Vega – Concejal del Ayuntamiento-, se propuso no aprobar los presupuestos de 2022 y que se rehicieran sin tener en cuenta la realidad de los compromisos siguientes:

- (i) En primer lugar, que no se reconociera el derecho de GESTORES TURÍSTICOS POZO CALLAO, S.L. a percibir el canon de gestión, que se encuentra reconocido en el Acuerdo de adjudicación de las participaciones de SOCUM, adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 27 de junio de 2001.
- (ii) En segundo lugar, no se acepte la solicitud de indemnización por reequilibrio económico del contrato reclamado por SOCUM al Ayuntamiento por falta de aportación de La Terraza de La Libertad, tal como dispone en los Pliegos de Cláusulas para la elección del socio privado de la empresa mixta, en el acuerdo de adjudicación y en los Estatutos de la sociedad.
- (iii) Y que no se reconozcan los derechos de crédito pendientes al Ayuntamiento [por haber respondido del crédito bancario avalado del que la municipalidad respondió subsidiariamente] y a la mercantil GESTORES TURÍSTICOS POZO CALLAO, S.L. [por aportaciones para el pago de facturas reconocidas por la Junta General de SOCCUM].

Ante dicha situación, por votación mayoritaria de los vocales que actúan en representación del Ayuntamiento, se acordó NO aprobar los presupuestos de 2022. En cambio, de modo unánime se aceptó la instrumentación de un procedimiento de interpretación del contrato de adjudicación de las participaciones de SOCCUM al socio privado para determinar si procede el reconocimiento de dichas obligaciones.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Intervención.
NNO

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

En relación a dicha alegación, desde esta Intervención General debemos aclarar lo siguiente:

PRIMERO: Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL, en orden a determinar quiénes están legitimados para impugnar el presupuesto municipal, *“tendrán la consideración de interesados:*

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) **Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.***
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

SEGUNDO: El art. 173 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la hora de regular la **exigibilidad de las obligaciones**, dispone en su apartado 1 que las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

A mayor abundamiento, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Intervención.
NNO

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

TERCERO: En relación al contenido del presupuesto general de acuerdo con el artículo 164 del TRLRHL en el Presupuesto General del Ayuntamiento se integra:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- c) **Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.**

Es decir, si bien el presupuesto de la propia entidad y de los organismos autónomos tienen carácter limitativo, por el contrario, las sociedades mercantiles presentan unos estados de previsión **estimativos** y, por tanto, no tienen carácter limitativo ni vinculante, por ello, no puede constituir un motivo de impugnación del presupuesto que *“las cuantías previstas por ventas, alquiler, precios directos e indirectos y otros ingresos no coinciden con la realizad de la actividad de SOCCUM”*.

CUARTO: La empresa Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L., con CIF B-35724939 se constituye en 2002 con una participación municipal equivalente al 51% del capital social, siendo su actividad principal el hospedaje, adscrita al Área de Turismo.

Las cuentas anuales de la citada entidad se elaboran de acuerdo con la normativa mercantil y, de acuerdo con el art. 209 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se integran en la cuenta general de la Corporación por no ser de de capital íntegramente propiedad de la entidad local.

Asimismo, de acuerdo con el art. 85. ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las sociedades mercantiles locales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo.

En definitiva, nos encontramos ante un persona jurídico-privada que actúa en el tráfico mercantil, y que lo tiene que hacer con los medios que les corresponde. Dicha normativa está



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Intervención.
NNO

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

básicamente representada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, sin perjuicio del resto de normativa de carácter mercantil que sea aplicable.

QUINTO: Las previsiones contenidas en el Presupuesto General para este ejercicio 2022 coinciden exactamente con las comunicadas oficialmente a esta Administración en el momento de confección del Presupuesto por el Presidente de la citada mercantil mediante el documento que obra en el expediente de su razón. No correspondiendo a esta Intervención General fiscalizar los acuerdos de aprobación de sus Estados de Previsiones de Gastos e Ingresos.

A mayor abundamiento, la empresa Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L., con CIF B-35724939 al tener una participación municipal equivalente al 51% del capital social, sus Estados de Previsiones de Gastos e Ingresos no consolidan con el presupuesto General del Ayuntamiento.

SEXTO: Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L se encuentra en causa de disolución, dado que las **pérdidas acumuladas** de la sociedad mantienen el **patrimonio neto por debajo de la mitad del capital social**.

De hecho, con la finalidad de evaluar la fiabilidad de la información contenida en los estados financieros de la citada sociedad, el Ayuntamiento de Santa Lucía realizó encargo a una auditora independiente para la realización de unos determinados procedimientos basados en la *Norma Internacional de Servicios Relacionados con la Auditoría* sobre las cuentas a 31 de diciembre de 2018, del que se dio cuenta al Pleno de este Ayuntamiento en el marco del Plan Anual Control Financiero relativo al ejercicio 2019. De los resultados que se desprenden del encargo, si bien no constituyen una evidencia suficiente de los posibles saldos a favor del Socio Gestor y a favor Dña. Noelia Perdomo Méndez, puesto que se han estudiado los movimientos contables pero no pudieron ser comprobados documentalmente, las aportaciones de efectivo supuestamente efectuadas durante la vida de la sociedad.

Tampoco se pudo comprobar, los pagos realizados por los socios a cuenta de la sociedad que se encuentran registrados en la contabilidad de los ejercicios anteriores y además **la deuda reclamada por el socio gestor no ha sido facturada a la sociedad ni en contabilidad figura registrada deuda alguna con el socio gestor por estos conceptos.**



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Intervención.
NNO

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Por último, en relación al pago de préstamos por parte de los socios que refleja la contabilidad, **no se obtuvieron los justificantes oportunos** para la comprobación de las operaciones con partes vinculadas.

A mayor abundamiento, a la vista del Informe Resumen Anual de Control Interno del ejercicio 2019 emitido por la Intervención General, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía formalizó el correspondiente Plan de Acción que determinaba las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados, y que recogía, en relación a la empresa municipal Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. las siguientes medidas:

SITUACIÓN A CORREGIR		
Descripción de los procedimientos o actuaciones	Destinatarios	Descripción de la medida u acción
Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. (Ayuntamiento posee el 51% de Capital Social)	Área de Patrimonio	1) Acordar la disolución e iniciar la liquidación de la Sociedad debido a que se ha constatado la existencia de pérdidas que exceden la mitad de su Capital Social. 2) Acordar la forma de gestión, explotación y mantenimiento de los centros: <ul style="list-style-type: none">- Centro Internacional de Windsurfing- Terraza Parque de la Libertad- Terraza La Era

En base a los antecedentes señalados y, considerando que no existe ninguna obligación vencida, líquida y exigible reconocida por acto administrativo firme o sentencia judicial firma favor de la mercantil GESTORES TURÍSTICOS POZO CALLAO, S.L. con NIF nº B-35.610.989, procede desestimar la reclamación presentada.

2.- Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2022001179 de fecha 17 de enero de 2022.

Esta reclamación contra el Presupuesto no constituye propiamente una reclamación al Presupuesto General dado que no se fundamenta en ninguna de las causas de oposición



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Intervención.
NNO

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

tasadas en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, conforme al cual “*únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

Por este motivo debe desestimarse como reclamación al Presupuesto y en todo caso, ser tratada como una ALEGACIÓN O RECLAMACIÓN contra la Plantilla orgánica que deberá ser informada por el Servicio de RRHH al alegar “falta de negociación, falta de información y falta de documentación”.

IV.- CONCLUSIÓN:

En base a los antecedentes, fundamentos jurídicos y consideraciones señaladas, desde esta Intervención General se propone al Pleno de la Corporación la desestimación de las reclamaciones formuladas contra la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2022 por la entidad GESTORES TURÍSTICOS POZO CALLAO, S.L. (NIF nº B-35.610.989), titular del 49% de las participaciones sociales de la mercantil SOCIEDAD MIXTA DE OCIO Y CULTURA, S.L. (NIF nº B-35.724.939) mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2022000696 de fecha 12 de enero de 2022, y por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentados por Registro de Entrada nº 2022001179 de fecha 17 de enero de 2022, procediendo a la aprobación definitiva del Presupuesto General.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de ulterior decisión del Pleno de la Corporación.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Intervención.
NNO

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Fdo.: Noemí Naya Orgeira